



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VVMT
un mejor futuro.

ACUERDO DE CONCEJO N° 12 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El D.S. N° 8920-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, presentado por el señor Eloy Chávez Hernández, el Informe N° 119-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 406-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, **respecto a la Licencia sin goce de haber solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

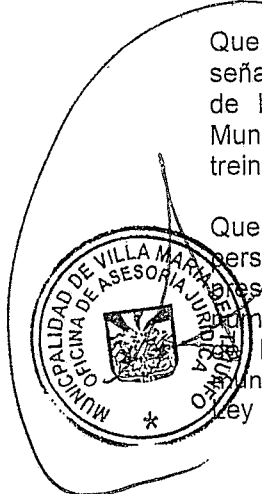
Que, el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores. Asimismo, en el literal g) del Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil, indica que el servidor civil tiene derecho a permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas complementarias;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, la presente Ley norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. En las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, en el Artículo 3° de la Ley de Elecciones Municipales, establece que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 240 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el tercer domingo del mes de noviembre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales;

Que, de acuerdo al literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. En el numeral 6.1 de apartado 6 de la presente Resolución dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). Asimismo, en el numeral 6.2 señala que el cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente;

Que, a través D.S. N° 8920-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, presentado por el señor Eloy Chávez Hernández, Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita Licencia sin goce de haber, desde el día 02 de setiembre de 2022 hasta el día 02 de octubre de 2022, porque participará en las elecciones municipales del 02 de octubre de 2022, como candidato a Alcalde del Concejo Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 119-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la elevación al Concejo Municipal para el debate y aprobación de la solicitud de licencia sin goce de haber solicitado por el señor Alcalde Eloy Chávez Hernández, por el término de treinta (30) días, haciéndose efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, a consecuencia de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, a través del Memorandum N° 406-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitada por el señor **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el término de treinta (30) días, haciéndose efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, a consecuencia de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el **DESPACHO DE ALCALDÍA** a **SOLANGE JESSICA UEZO SANCHEZ** - Regidora del Concejo Municipal Distrital de Villa María del Triunfo, por el término de treinta (30) días, haciéndose efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de credencial provisional de la persona que reemplazará a la autoridad edil durante el periodo de licencia.

PAR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

